



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

USHUAIA, 01 ABR 2016

VISTO: El Expediente Letra TCP-PR N° 209/2015, caratulado: “S/FERIA ANUAL 2015” y Nota Interna N° 715/2016 Letra: T.C.P.-S.L.; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Plenaria N° 296/15, se autorizan los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2015 de acuerdo al detalle obrante en los anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la misma.

Que mediante Resolución de Presidencia N° 057/2016, se suspende por razones de servicio el goce de la primera fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al Auditor Fiscal C.P. Marco Hernán FUENTES IBARRA, Legajo N° 93, quedándole veintiocho (28) días pendientes de usufructo.

Que por Nota del Visto, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael Aníbal CHORÉN, solicita la suspensión del usufructo de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al Auditor Fiscal C.P. Marco Hernán FUENTES IBARRA, por razones de servicio.

Que ha tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, no presentando objeciones a dicha solicitud.

Que por lo expuesto corresponde suspender por razones de servicio el goce de la segunda fracción de Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al Auditor

Fiscal C.P. Marco Hernán FUENTES IBARRA, Legajo N° 93, quedándole doce (12) días pendientes de usufructo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Suspender por razones de servicio, el goce de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al Auditor Fiscal C.P. Marco Hernán FUENTES IBARRA, Legajo N° 93, quedándole un total de cuarenta (40) días pendientes de usufructo. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar al agente y a la Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 125 - /2016

TCP
Confeccionó
CB
Controló
Corroboró

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia